



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA**

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:
01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 1 de 1

No. **01**

(30 ENE. 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA ENAJENAR LA PARTICIPACIÓN QUE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA POSEE EN EDATEL S.A. E.S.P”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300-9 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; y el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento para enajenar a título de compraventa la participación que posee el Departamento de Antioquia en EDATEL S.A. E.S.P., la cual asciende a un total de 28.701.769 acciones que representan una participación del 19,81%.

PARAGRAFO PRIMERO: La venta se sujetará a las condiciones del mercado de las telecomunicaciones, de acuerdo a la legislación colombiana, los resultados y proyecciones financieras de la empresa EDATEL S.A. E.S.P., buscando la optimización de la enajenación para los intereses del Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago se recibirá dentro de los 30 días siguientes al cierre de la O.P.A. (Oferta pública de adquisición) en un sólo contado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos obtenidos con la enajenación de las acciones a los que hace referencia esta Ordenanza serán destinados por la Administración Departamental, para la ejecución de los proyectos y programas contenidos en el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Antioquia la más educada”. El resultado de esta enajenación y sus recursos deberán ser incorporados en sus sectores y cuantías mediante ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza al Gobernador de Antioquia para que celebre los actos jurídicos que correspondan al desarrollo de esta Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de enero de 2015.

ORFA NELLY HENAO GIRALDO
Presidente

Blanca Cecilia Henao C.

MANUEL DARIO GONZÁLEZ RUIZ
Secretario General

